

M. DEL POZZO – J. CASTRO TRAPOTE, *El orden constitucional del Pueblo de Dios. Compendio de derecho constitucional canónico*, EUNSA, Pamplona 2024, 442 pp., ISBN 978-84-313-3963-0.

El libro que a continuación reseñamos tiene como objeto identificar y describir *los elementos esenciales del sistema jurídico de la Iglesia* o, dicho de otro modo, lo que vendría a ser –como reza el título principal del libro– *el orden constitucional del Pueblo de Dios*. La obra se presenta a sí misma en su subtítulo como un *Compendio de derecho constitucional canónico*, y aunque la palabra *compendio* nos induce a pensar –como indica el *Diccionario* de la RAE– en una «breve y sumaria exposición (oral o escrita) de lo más sustancial de una materia ya expuesta lata-mente», se trata, sin embargo, de un extenso y sustancioso volumen no solo por su número de páginas sino por su calidad y rigor científico y por la profundidad jurídico-canónica de su contenido.

La obra es fruto de la colaboración conjunta de los profesores Massimo del Pozzo, profesor ordinario de Derecho Constitucional Canónico en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz (Roma), y Jorge Castro Trapote, profesor de Parte general y Derecho de la persona en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. Este *Compendio* tiene una intención netamente didáctica y expositiva, ofreciendo a los estudiantes del curso que imparten estos profesores un resumen de la explicación oral y a los estudiosos de la ciencia canónica una presentación del posible enfoque constitucionalista. Como indican sus autores, el texto representa una selección y síntesis de los contenidos de los tres volúmenes ya publicados en la colección *Subsidia Canonica de Edizioni Santa Croce: Introduzione alla scienza del diritto costituzionale canonico* (2015), *Lo statuto giuridico fondamentale del fedele* (2018), *La dimensione costituzionale del governo ecclesiastico* (2020). A la vez, se han añadido algunos temas sobre la parte dinámica del derecho constitucional canónico: la constitucionalidad de las normas y las garantías constitucionales.

Sus autores, firmes promotores del constitucionalismo eclesial, afirman en la misma *Introducción* del libro la existencia de una constitución real de la Iglesia, aunque esta no se halle explicitada formalmente en un texto normativo escrito:

La Iglesia no tiene, estrictamente hablando, una constitución formal (un texto normativo fundamental escrito) y probablemente no llegará a tenerla, al menos en un futuro próximo, pero sí tiene normas constitucionales. La *ausencia de un texto normativo fundamental*, sobre todo distanciándose del reduccionismo

positivista dominante en el ámbito secular, no es, sin embargo, un obstáculo o un impedimento para captar el *plano basilar y primario de la juridicidad canónica*. La existencia de una constitución real o sustancial de la Iglesia, como nos gusta calificarla (evitando la ambigüedad de la simple “materialidad” constitucional), parece un hecho adquirido e incontrovertible. En efecto, la socialidad canónica tiene principios y características no solo autónomos y peculiares (piénsese en la estructura jerárquica y en la vicariedad cristológica), sino muy precisos y específicos. El designio salvífico de Cristo ha configurado los bienes de comunión y un organismo transpersonal permanente vivificado por el Espíritu para garantizarlos. El vínculo existente entre la comunidad cristiana y la trascendente voluntad fundante es, por tanto, intrínseco y esencial. Además, ha tenido lugar una importante formalización de los aspectos sustanciales de la constitución de la Iglesia, que sin embargo se encuentra dispersa en distintos cuerpos normativos y en la experiencia jurídica de la Iglesia. La precariedad de la técnica constitucional es, por tanto, una oportunidad o un estímulo más para elaborar y perfeccionar *una fundamentación y una hermenéutica* constitucionales adecuadas y productivas para el desarrollo del derecho en la Iglesia. La importancia y el arraigo del *ius canonicum* para la vitalidad y difusión del mensaje cristiano están acreditados por la experiencia histórica y la especulación racional.

Como acabamos de decir, el orden constitucional del Pueblo de Dios presenta los elementos esenciales del sistema jurídico eclesial. De entre estos, *el estatuto jurídico del fiel* es –para los profesores Del Pozzo y Castro– la piedra angular de toda la constitución de la Iglesia: los derechos y deberes fundamentales aseguran el disfrute de los bienes espirituales, la participación y la libertad en el Pueblo de Dios y constituyen el núcleo de toda la estructura institucional. De igual manera, *el ejercicio de la autoridad eclesiástica* revela la necesidad de respetar la naturaleza universal y particular, primacial y colegial, institucional y carismática de la estructura eclesial y no puede prescindir de la razonabilidad y funcionalidad del gobierno.

La ciencia constitucional canónica pretende, pues, promover la garantía de los derechos de los fieles y la racionalidad del poder en la Iglesia. Pero para que esta nobilísima pretensión de la ciencia constitucional no se vea abocada al fracaso en el ámbito eclesial, se precisa una adquisición consciente del *método* y del *espíritu* que informan su conocimiento. Esta es una de las tareas que se imponen los autores en esta obra, conscientes de que el *paradigma constitucional* puede proporcionar a la Iglesia una buena base para el diálogo con la cultura jurídica

contemporánea y para cualquier reforma real de las distintas y múltiples instituciones eclesiales.

El texto se encuentra dividido en cuatro Partes y 15 lecciones. La factura de las lecciones I-III y V-X hay que atribuirla al prof. del Pozzo. La traducción de esas lecciones y las lecciones IV y XI-XV corresponden al prof. Castro.

La Primera parte (pp. 29-116) está dedicada a la cuestión epistemológica; se centra en el estatuto científico de la ciencia constitucional canónica, sus fundamentos eclesiológicos, el horizonte histórico-crítico del constitucionalismo canónico y la estructura de la constitución sustancial de la Iglesia. El misterio de la Iglesia –referencia fontal y esencial de toda reflexión sobre la constitución sustancial de la Iglesia– es presentado como *sacramentum communionis*, en línea con la teología que sintetiza los desarrollos de la eclesiología del Vaticano II y que permiten una comprensión más rica de la Iglesia como *Communio*, tanto en su dimensión vertical (comunión con la Santísima Trinidad) como en la horizontal (*communio fidelium*, *communio hierarchia* y *communio ecclesiarum*).

La Segunda parte (pp. 117-207) aborda en tres lecciones el estatuto del fiel, identificando la figura de este desde el personalismo cristiano y la consistencia y extensión de los derechos esenciales que le son atribuibles. Estos derechos y deberes esenciales del cristiano, en cuanto conjunto unitario, constituyen el *estatuto fundamental del fiel*. Los autores insisten a lo largo de esta obra en mostrar el sentido de ese estatuto fundamental no como una mera colección u ordenación de derechos-deberes particulares, sino como *tratamiento global debido al fiel*: «el *ius* no es entonces una reivindicación egoísta de atribuciones individuales, sino una contribución positiva al bien común» (p. 139).

La Tercera parte (pp. 209-285), sobre el gobierno eclesiástico, aborda en tres lecciones los principios y elementos generales del ejercicio de la autoridad, la dimensión universal (Romano Pontífice y Colegio de los Obispos) y particular (las porciones del Pueblo de Dios) del liderazgo comunitario. Esta parte, junto con la anterior, contienen la dimensión estática del derecho constitucional. Los dos pilares principales de la constitución de la Iglesia (los derechos de los fieles y la organización eclesiástica) se exploran evocando la naturaleza fundamental de la dignidad bautismal, las dimensiones configuradoras del fiel cristiano, la sucesión apostólica, la *rationabilitas* del gobierno en la Iglesia, la vicariedad cristológica y la interacción entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial.

La Cuarta parte (pp. 287-431), la más extensa, expone en cinco lecciones la viabilidad del derecho constitucional canónico mostrando el aspecto dinámico presente en las consecuencias de la constitucionalidad de las normas y en el despliegue de la jurisdicción constitucional. Muchos son los temas de interés tratados en esta cuarta parte: la distinción entre el paradigma codicial y el paradigma constitucional; el constitucionalismo canónico como alternativa superadora del *ius publicum ecclesiasticum*; la “fundamentalidad” de los derechos de los fieles; los límites legislativos a los derechos fundamentales (el principio de proporcionalidad); aclaraciones conceptuales para la superación de un enfoque positivista del constitucionalismo; las fuentes normativas y el principio constitucional de jerarquía normativa; el garantismo constitucional en el Derecho canónico; el estatuto constitucional del juez; etc.

El libro se cierra con dos interesantes apartados de bibliografía constitucionalista, el primero de ellos dedicado a las publicaciones de ambos autores sobre la materia en cuestión, y el segundo ofrece la bibliografía esencial de referencia seguida en la elaboración de esta publicación.

La multiplicidad de temas tratados y de perspectivas abiertas dan pie para seguir profundizando en las cuestiones planteadas. De hecho, el constitucionalismo canónico está llamado a seguir creciendo y comprendiéndose desde un diálogo fecundo con otras ramas del saber canónico y, muy especialmente, con la teología.

Concretamente, hemos echado de menos en esta obra, una referencia más explícita al carácter sinodal de la Iglesia y su articulación en el orden constitucional de la misma. Es cierto que cuando se menciona la contribución del papa Francisco a la fundamentación eclesiológica de la ciencia constitucional, se habla de su determinación por una *sana descentralización organizativa* de la Iglesia, por una *mayor universalidad y corresponsabilidad* en las líneas directivas, etc., pero no se va más allá en las posibles incidencias que todo ello debería traer a la configuración y comprensión del orden constitucional del Pueblo de Dios. Es el mismo papa Francisco quien afirmaba que «la sinodalidad, como dimensión constitutiva de la Iglesia, nos ofrece el marco interpretativo más adecuado para comprender el mismo ministerio jerárquico» (*Discurso en la Conmemoración del 50 aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos*, de 17 de octubre de 2015).

En definitiva, estamos ante una obra de enorme interés, necesaria y oportuna en los tiempos actuales y que, sin duda, contribuirá a enriquecer el acervo

canónico del lector y a una comprensión más profunda y sistemática del derecho constitucional canónico. Felicitamos a los autores por esta gran contribución y deseamos una amplia difusión de su obra.

Francisco-José CAMPOS-MARTÍNEZ

Universidad Pontificia de Salamanca

ORCID: 0000-0003-2827-7418